

Expediente: **613/17-I2**

Carátula: **GARCIA MASCOFF ANA ALEJANDRA DEL V. C/ VERNI JUAN JOSE Y OTRA S/ REDARGUCION DE FALSEDAD**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **06/01/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27174580575 - GARCIA MASCOFF, ANA ALEJANDRA DEL V.-ACTOR/A

20239317988 - VERNI, JUAN JOSE-DEMANDADO/A

27235176004 - CORDOBA DE STESINA, SUSANA ELISA-DEMANDADO/A

90000000000 - OLMOS, ROXANA ELIZABETH-DEMANDADO/A

90000000000 - RODRIGUEZ, JOSE LUIS-PERITO

20217997128 - GOMEZ, ROLANDO SILVESTRE-PERITO

27235176004 - BILLONE, ANDREA VANESSA-POR DERECHO PROPIO

27174580575 - GARCIA MASCOFF, ANA ALEJANDRA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 613/17-I2



H102415941672

JUICIO: "GARCIA MASCOFF ANA ALEJANDRA DEL V. c/ VERNI JUAN JOSE Y OTRA s/ REDARGUCION DE FALSEDAD. Expte. n°: 613/17-I2

San Miguel de Tucumán, 05 de enero de 2026.-: Proveyendo la presentación OTROS - POR: BILLONE, ANDREA VANESSA - 05/01/2026 08:31:: Téngase presente que la habilitación de Feria Judicial prevista por la Ley 6.238 (arts. 183 y 184) constituye un mecanismo excepcional, ya que implica reemplazar durante tal período, al juez natural de la causa, de modo tal que su procedencia está subordinada a aquellos asuntos imposergables en donde la fragilidad del bien jurídico comprometido, la falta de un resguardo o de una medida especial en un momento determinado, puede causar un mal irreparable. Al respecto se dijo que: "las razones de urgencia que determinan la habilitación del feriado judicial son aquellas que entrañan para los litigantes un riesgo cierto e inminente de ver frustrados sus derechos para cuya tutela se requiere la protección jurisdiccional " (Excma. CSJT, sentencia, n. 533 del 24/07/2003) En el mérito, no estando acreditadas ni justificadas argumentalmente las circunstancias de urgencia o riesgo inminente, trascendencia e imposergabilidad, así lo requieran y justifiquen la habilitación de la feria, corresponde el rechazo del pedido formulado.

Asimismo, advierto que en fecha 25/12/2025, se libró el oficio solicitado a Banco Macro S.A., por transferencia de honorarios a la letrada Andrea Vanessa Billone, sin informar la entidad de alguna inconsistencia o error en el oficio enviado. 613/17-I2 MVL FDO. DRA. ADRIANA BERNI - JUEZA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE FERIA.-

Actuación firmada en fecha 05/01/2026

Certificado digital:

CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.